

Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas

Con el fin de prevenir riesgos a la salud por enfermedades gastrointestinales, de la piel y otras, ocasionadas por ingestión, contacto e inhalación de microorganismos patógenos y sustancias químicas en el agua de albercas, así como accidentes, a continuación, se señalan las especificaciones sanitarias que deben cumplir las albercas:

- Se deberá contar con procedimientos de operación, limpieza y mantenimiento.
 - Registro de las actividades de limpieza y mantenimiento y los resultados de los análisis que se realicen.
 - Contar con un procedimiento de contingencias para dejar la alberca fuera de servicio en caso de accidentes o condiciones poco salubres del agua hasta lograr que se restablezcan las condiciones sanitarias.
 - Establecer un reglamento de medidas de seguridad y protección de salud de los usuarios y colocarlo a la vista del público.
 - Prohibir el ingreso de mascotas a la alberca.
 - Se debe contar con servicios sanitarios y regaderas en el área de albercas.
 - Servicios sanitarios con insumos higiénicos, (papel sanitario y jabón).
 - Las paredes, pisos de la alberca, así como los accesorios que estén dentro de ésta, deben estar libres de presencia de moho y biopelícula, y ser de acabado sanitario.
 - La alberca debe tener circulación de agua durante su operación y en caso de recirculación deberá contar con equipo de filtración.
 - Se debe garantizar una renovación mínima diaria del agua del 5% en cada alberca.
 - Una vez vaciadas las albercas deberán recibir mantenimiento exhaustivo mediante el tallado y abrasión del piso y paredes, así como la adición de una solución de cloro a 100 ppm o 100mg/L. Incluyendo el resane de grietas y aplicación de pintura epóxica en caso de requerirlo.
 - El mantenimiento de filtros, equipos y accesorios deberá realizarse en forma periódica y contar con el registro de esta actividad.
 - La alberca no debe contener más de 10 unidades de materia flotante por metro cuadrado del total de su superficie, misma que debe ser retenida en una malla de aproximadamente 1cm de abertura.
 - El agua de la alberca deberá ser desinfectada previamente a su uso y cumplir con lo señalado en el cuadro 1, señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-245-SSA1-2010, Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas.
 - La banqueta perimetral de la alberca será de material impermeable, antiderrapante y piso de color claro.
 - El perímetro de la alberca deberá contar con un sistema que evite que el agua vuelva a la misma.
 - Las instalaciones eléctricas deberán contar con sistemas de protección y seguridad para los usuarios.
 - La profundidad deberá ser señalada cada dos metros en los andenes que rodean a la alberca o en la superficie de los lados que sobresalga del agua.
 - Las albercas con profundidad uniforme deberán indicar en letreros visibles esta circunstancia.
 - Contar con escaleras verticales con pasamanos en los extremos de las albercas menores de 25 metros de largo y, en los extremos y a mediación en las albercas de mayor longitud.
 - Las escaleras de acceso a los trampolines y plataformas y la parte posterior lateral de estas últimas, tendrán barandillas, escalones y piso antiderrapantes.
 - Contar con flotadores, cuerdas y demás útiles propios para prestar auxilio a los usuarios, así como con botiquín de primeros auxilios.
 - Las tuberías de entrada y salida de agua estarán situadas y construidas de tal manera que no constituyan un peligro para los usuarios.
 - La iluminación y ventilación deberá ser suficiente en la alberca techada o cubierta.
 - Contar con uno o más técnicos responsables expertos, debidamente identificables para que vigilen el cumplimiento del Reglamento interno de las mismas, y proporcionen primeros auxilios cuando así sea necesario.
 - Solo se admitirá un bañista por cada 2.5 metros cuadrados de superficie de agua.
 - Queda prohibido el acceso a las albercas, de personas con signos evidentes de enfermedades de la piel.
 - Los usuarios deberán asearse con anterioridad y posterioridad a su ingreso a la alberca.
 - Queda prohibido el alquiler de trajes de baño.
- El área de alberca contará con letreros visibles que señalen y reglamenten:
- Límite de usuarios según la dimensión de la alberca.
 - Tratamiento de agua para cloración y filtración.
 - Consumo de alimentos y bebidas.
 - Antiderrapantes en zonas húmedas.
 - Sistemas de salvavidas humano y equipo.
 - Equipo de resucitación y botiquín de primeros auxilios.
- Con fundamento en la Norma Oficial Mexicana NOM-245-SSA1-2010. Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas y en los artículos 92 de la Ley Estatal de Salud, 286, 287, 288, 289, 290 y 291 del Reglamento de la Ley Estatal de Salud en Materia de Salubridad Local.